



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/07/2006/870/I  
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/267

**DR. JOSÉ DE JESÚS ARROYO ALEJANDRE**  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los en los artículos 35 último párrafo y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las comisiones conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario el 27 de junio de 2006, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión:

Dictamen núm. I/2006/267: Mediante el cual se aprueba la creación del programa académico Maestría en Análisis Tributario, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas a partir del ciclo escolar 2006-B.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.  
Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jalisco, 10 de Julio de 2006



**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ**  
RECTOR GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

**MITRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES**  
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.  
c.c.p. Coordinación General Académica.  
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.  
c.c.p. Dirección de Finanzas.  
c.c.p. Oficialía Mayor.  
CJBT/MIPR/Rosy

AV. JUÁREZ 975, (Planta alta), S.J. C.P. 44100  
TEL. (01) 3825-22-42, 3825-1206, FAX (01) 3826-1340  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2006/267

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda ha sido turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el que se propone la creación del programa académico de Maestría en Análisis Tributario, a partir del ciclo escolar 2006 "B"

## Resultandos

1. La finalidad primordial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) es la formación de profesionistas, investigadores y docentes que requiere la sociedad jalisciense para promover su desarrollo integral, en particular en áreas relacionadas con la economía, la gestión empresarial, las finanzas y la contaduría.
2. El Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad de Guadalajara establece como uno de los objetivos de los programas docentes: "Contar con programas académicos actualizados y pertinentes, de calidad reconocida, ofrecidos mediante estructuras curriculares flexibles, con diversas modalidades y procurando una adecuada distribución de los programas y de la matrícula". Este objetivo nos ofrece el marco para la propuesta de un programa nuevo: La Maestría en Análisis Tributario, que contribuirá a su logro.
3. México ha entrado de lleno a una etapa de modernización en la que las estructuras económicas, políticas y sociales cambian en forma acelerada y continua, lo cual determina el papel del país en el contexto económico mundial presente y futuro. En este sentido, la Universidad de Guadalajara es cada vez más útil a la sociedad, se afianza como un espacio para la creación y el fortalecimiento de la cultura científica moderna y responde a los retos que la globalización supone; de esta manera contribuye al desarrollo regional y nacional, especialmente al sector de la micro, pequeña y mediana empresa, que representa el 97.0% de todos los establecimientos del Estado de Jalisco, ocupa el 75.6% de la fuerza laboral y genera el 62.5% del total de los ingresos de este segmento, según estadísticas del INEGI.
4. Se trata de dar una solución a la problemática existente en las empresas de Jalisco, a través de la preparación eficiente, de calidad y la conciencia de investigación que le dé la permanencia y el seguimiento a los estudios de Maestría en Análisis Tributario aun después de concluir dicho programa, ya que cada año los maestros tienen la



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

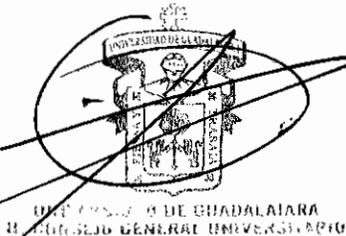
## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

necesidad de actualizarse en materia tributaria a consecuencia de las diversas reformas a las leyes fiscales, con la finalidad de ofrecer tanto a sus clientes en el ejercicio de su profesión como a sus alumnos en su actividad académica lo más actualizado y recomendable para mantener la armonía con la autoridad fiscal.

5. Por esta razón se busca la renovación y excelencia académica mediante un posgrado en materia fiscal y se propone la creación del programa denominado: Maestría en Análisis Tributario, para lo cual es indispensable incorporar modalidades que, además de incluir el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación y de gestión del conocimiento, preparen a los futuros posgraduados – sin perder el carácter esencialmente presencial de los programas– en formas autogestivas de aprendizaje.
6. El nuevo programa tiene como antecedente la desaparecida Maestría en Impuestos, con una experiencia acumulada de diez años. Además, con la finalidad de conocer si les fue de utilidad y si recomiendan dicha maestría, se hizo una encuesta a 125 egresados de la misma (20% del total desde la primera generación en 1998 y hasta agosto del 2005), que arrojó los siguientes resultados: a) el 100% recomienda el programa; b) el 65% considera necesaria la modificación del plan de estudios; c) el 95% labora en el área de su formación con un ingreso mensual entre el 50% y 75% mayor que antes de concluir el posgrado; d) al preguntárles qué se debería modificar al plan de estudios, el 35% opina que el perfil, el 28% los objetivos, el 45% las materias, el 45% los temas y el 15% el método de enseñanza-aprendizaje.
7. El objetivo general del programa académico Maestría en Análisis Tributario es proporcionar a los estudiantes los conocimientos y habilidades en materia tributaria, particularmente en el área fiscal, para que se conviertan en asesores capaces de evaluar y planificar las necesidades impositivas de las actividades privadas o públicas.

Los objetivos específicos de este programa académico son:

1. Preparar recursos humanos especializados capaces de realizar funciones de docencia y de asesoría fiscal.
2. Desarrollar profesionales en el área de impuestos con sentido crítico e independiente de los cambios legislativos fiscales, capacidad de consultoría y asesoría en materia fiscal a organizaciones, personas físicas y morales a través de la obtención de los conocimientos teórico-prácticos que les permitan lograr el dominio, habilidad, comprensión e interpretación del sistema fiscal mexicano.
3. Desarrollar habilidades que contribuyan al diseño y la planeación fiscal de una empresa con programas y estrategias legales y fiscales.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

4. Formar personas altamente especializadas en materia fiscal que sean capaces de abordar los problemas del ámbito impositivo de los contribuyentes y los inherentes al sector gubernamental para que, actuando con sentido ético y responsabilidad social, contribuyan a darles solución eficaz e integral, en el contexto de los cambios que se den en el país.
8. El perfil de egreso de este programa académico es:
- Contar con una formación sólida para asesorar a las empresas en el campo de los impuestos para que puedan sentar las bases de su crecimiento a largo plazo, así como fiscal financiera.
  - Contar con una formación que le permita incorporarse a la investigación y la docencia en el campo de los impuestos.
  - Tener los conocimientos especializados para analizar y evaluar el planteamiento de problemas y necesidades en materia impositiva, así como desarrollar estrategias de planeación fiscal financiera.
  - Formación que le permita incorporarse a la investigación y la docencia en el campo de los impuestos mediante las siguientes:  
*Actitudes:* compromiso constante consigo mismo y con la sociedad de buscar la superación personal y profesional.  
*Habilidades:* para la interpretación y aplicación de las disposiciones fiscales en los entornos nacional e internacional; evaluar las consecuencias fiscales de las operaciones financieras; conocer el entorno fiscal financiero de las organizaciones para el mejor cumplimiento de las disposiciones fiscales; establecer y evaluar procedimientos para detectar omisiones, errores y desviaciones de la aplicación de los procedimientos y obligaciones fiscales, así como proponer las medidas correctivas correspondientes; diseñar e instrumentar los procedimientos de recaudación y control de las obligaciones fiscales y proponer modificaciones de política fiscal; formular anteproyectos de leyes, cuando su actividad se desarrolle en el sector público.  
*Valores:* cumplir las normas éticas de la actividad profesional frente al interés público, privado y personal, para alcanzar los fines de equidad tributaria.
9. La Maestría en Análisis Tributario es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada.
10. Los programas de posgrado con de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.





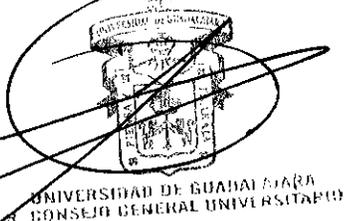
# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

## Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 4 de 9

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
COMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

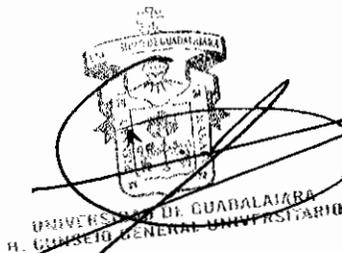


# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio de organizaran por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones I y II, 6º fracción III y XII, 21º fracción VII y último párrafo, 27º, 31º fracción VI y 35º fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39º fracción II, IV, 84º fracción I, II, 85º fracción I, IV, V, y 86º fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

## RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación del programa académico Maestría en Análisis Tributario, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas a partir del ciclo escolar 2006-B.

SEGUNDO. El Programa de la Maestría en Análisis Tributario es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada y comprende la siguiente estructura y unidades de enseñanza.

### PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	(%)
Área de Formación Básico Común Obligatoria	42	37.5
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	56	50.0
Área de Formación Especializante Obligatoria	14	12.5
Número mínimo de créditos para optar al grado	112	100.0

### ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Metodología de la investigación con énfasis en el método de estudio de casos	C	48	64	112	7	
Derecho corporativo I	C	48	64	112	7	
Derecho constitucional Administrativo Fiscal	C	48	64	112	7	
Derecho corporativo II	C	48	64	112	7	Derecho Corporativo I
Auditoria para efectos fiscales	C	48	64	112	7	
Alianzas estratégicas	C	48	64	112	7	
Total		288	384	672	42	

### ÁREA DE FORMACIÓN PARTICULAR OBLIGATORIA

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Impuestos I	C	48	64	112	7	
Impuestos II	C	48	64	112	7	Impuestos I
Derecho fiscal comparado	C	48	64	112	7	



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Impuestos III	C	48	64	112	7	Impuestos II
Los Impuestos al comercio Internacional	C	48	64	112	7	
Política fiscal financiera de los dividendos	C	48	64	112	7	
Impuestos IV	C	48	64	112	7	Impuestos III
Investigación fiscal aplicada	C	48	64	112	7	
Total		384	512	896	56	

### ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Métodos cuantitativos para las ciencias económico administrativas	C	48	64	112	7	
Planeación patrimonial	C	48	64	112	7	
Total		96	128	224	14	

\* Horas actividad bajo conducción de un académico

\*\* Horas actividad de manera independiente

TERCERO. El número mínimo de estudiantes para el programa académico de Maestría en Análisis Tributario será de 10 alumnos y el cupo máximo será de 25.

CUARTO. Los requisitos de ingreso a la Maestría en Análisis Tributario, además de los establecidos en la normatividad universitaria vigente son:

- El título o acta de titulación de Licenciatura;
- Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso;
- Presentar y aprobar un examen de lecto-comprensión de al menos un idioma extranjero;
- Carta de exposición de motivos para cursar el programa.

QUINTO. Los criterios de selección de alumnos, además de los establecidos en la normatividad universitaria vigente para este programa académico, son:

- Entrega de documentación completa.
- Aplicación de un examen de conocimientos.
- Evaluación del "plano integral del aspirante", que consiste en la aplicación de un cuestionario.



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
 FAX. 3134-2278 y 79  
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

4. Revisión del currículum vitae, que consiste en una valoración con la finalidad de conocer su experiencia profesional y académica, además de su empleo actual, disponibilidad de horario y situación económica.
5. Para valorar la aptitud de los aspirantes, se tomarán en equivalencia evaluaciones como GRE, GMAT y EXANI III y la junta académica decidirá el peso específico que tendrá esta evaluación en el ingreso al programa académico.
6. Para valorar la capacidad de lectura y comprensión del Inglés de los aspirantes, se tomarán en equivalencia evaluaciones como TOEFL, TOEIC e IELTS, y la junta académica decidirá la proporción que tendrá esta evaluación en el ingreso al programa académico.

SEXTO. Los requisitos de permanencia en el programa, son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

SÉPTIMO. La duración del programa de la Maestría en Análisis Tributario es de 4 (cuatro) ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

OCTAVO. Las modalidades para obtener el grado de maestro son:

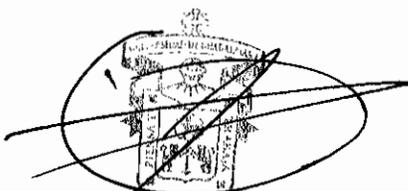
- a) Memoria de evidencia profesional;
- b) Propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión, o
- c) Tesis.

NOVENO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Análisis Tributario son:

- a) Haber concluido el programa de Maestría correspondiente;
- b) Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- c) Presentar, defender y aprobar la tesis de grado o el trabajo recepcional;
- d) Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del centro universitario, y
- e) Cubrir los aranceles correspondientes.

DÉCIMO. Los certificados se expedirán como Maestría en Análisis Tributario. El Grado y la Cédula Profesional se expedirán como Maestro (a) en Análisis Tributario.

DÉCIMO PRIMERO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, seminarios o cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica cursen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO SEGUNDO. El costo del programa académico de Maestría en Análisis Tributario por crédito por alumno será de 0.30 salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO TERCERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de Ciencias Económico Administrativas. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para éste propósito, serán canalizados a este programa de maestría.

DÉCIMO CUARTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 27 de junio de 2006

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García."

Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
PRESIDENTE

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

ARQ. CARLOS MANUEL OROZCO  
SANTILLÁN

NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ

CARLOS CORONA MARTÍN DEL CAMPO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976. Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.